

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 939 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Juana Serrano Corroto, contra la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

–Admitir la demanda presentada.

–Señalar para el próximo día 16 de noviembre de 2011, a las 11,40 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 16 de noviembre de 2011, a las 11,50 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

–Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Magistrado-Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora para que presente la solicitud de reclamación previa que dicte aportar en la demanda.

Deberá comparecer el representante legal de la demandada Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, personalmente a la vista a interrogatorio de parte. No ha lugar al interrogatorio de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, al no estar planteada conforme al artículo 315 de la L.E.C. Se requiere a las demandadas para que aporten a la vista la documental solicitada. Oficiese a la Tesorería recabando la documental solicitada.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

–Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el señor Secretario Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 22 de septiembre de 2011.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-8735